



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Asunto: Notificación de respuesta

Folio PNT: 330030523000183

Folio interno: UT-J/0099/2023

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2023

Apreciable solicitante:

Presente

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

“Información solicitada:

Sentencias emitidas por el Pleno de la SCJN en los siguientes Expedientes AR 213/2002, AR 235/2002, AR 243/2002 y AR 262/2002.

Otros datos para su localización: Precedentes del Pleno de la SCJN, en la tesis P./J. 10/2003. Se solicita la aplicación del artículo 73 fracción II de la LGTAIP.

Asimismo, en virtud de un requerimiento de información adicional (prevención) que formuló esta Unidad General, la persona solicitante precisó lo siguiente:

En atención al requerimiento, se solicita la disponibilidad gratuita de las sentencias emitidas por la SCJN, en interpretación constitucional del artículo 94 párrafos 11 y 12 de la Constitución General (disponibilidad de precedentes), conjuntamente con el artículo 73 fracción II de la LGTAIP”

Respuesta

Le informo que por lo que hace a su solicitud, fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

“...Al respecto, le comunico que con los datos aportados, se realizó la búsqueda en los Sistemas del Semanario Judicial de la Federación y de Control de Archivo de Expedientes Judiciales (CAEJ), y se identificaron los expedientes de Amparo en Revisión 213/2002, de Amparo en Revisión 235/2002, de Amparo en Revisión 243/2002 y de Amparo en Revisión 262/2002, todos del índice del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los cuales, de la revisión de sus constancias se localizó las ejecutorias solicitadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
Amparo en Revisión 213/2002 Pleno (Ejecutoria)	<i>Pública</i>	Amparo Directo en Revisión 635/1999 Segunda Sala (Ejecutoria)
Amparo en Revisión 235/2002 Pleno	<i>Pública</i>	Amparo Directo en Revisión 700/1999 Segunda Sala



(Ejecutoria)		(Ejecutoria)
Amparo en Revisión 243/2002 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Amparo Directo en Revisión 878/1999 Segunda Sala (Ejecutoria)
Amparo en Revisión 262/2002 Pleno (Ejecutoria)	Pública	Amparo Directo en Revisión 1274/1999 Segunda Sala (Ejecutoria)

Ello en virtud de que dicha información, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubica en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que es de carácter público...”

Por lo anterior, y en lo que respecta la información relativa a las **resoluciones definitivas** de los expedientes de mérito, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Correo electrónico.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
 Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C. Carvalho Fragoso	Profesional Operativo	